

CONVOCATORIA PROCESO ELECTORAL DE LA FEDERACION ANDALUZA DE MOTONAUTICA

D. EDUARDO BOTIAS MUÑOZ, Presidente de la Federación Andaluza de Motonáutica, de conformidad con el artículo 3 de la Orden de 11 de Marzo de 2.016 de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas, y con el artículo 3 del Reglamento Electoral Federativo, convoca elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente/a de la Federación Andaluza de Motonáutica, señalándose como día de inicio efectivo del proceso electoral el día 24 de agosto de 2016.

Toda la información del proceso electoral será publicada en la página web oficial de la Federación Andaluza de Motonáutica (www.federacion-andaluza-motonautica.es), en la sede central de esta F.A.MN., y en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Almería, Huelva, Cádiz, Granada y Sevilla.

Todas las reclamaciones, impugnaciones, propuestas, etc. deberán enviarse a la Comisión Electoral Federativa con sede en la de la Federación Andaluza de Motonáutica correo electrónico a la siguiente dirección email: cef@federacion-andaluza-motonautica.es

Lo que firmo en Málaga, a 24 de agosto de dos mil veinte.

Fdo. Eduardo Botias Muñoz .
Presidente de la Federación Andaluza de Motonáutica

1.- CENSO ELECTORAL

El Censo Electoral correspondiente a clubes, deportistas, técnicos y Jueces/Árbitros se adjunta a la presente convocatoria, como anexos I, II, III y IV. Si bien se hace constar que no hay técnicos censados.

2.- CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORALES Y DISTRIBUCION DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL

De acuerdo con la autorización emitida a los efectos, y adecuándonos al Reglamento Electoral, solamente existirá una única circunscripción electoral autonómica para los estamentos de clubes, deportistas, jueces/árbitros y entrenadores/técnicos.

La distribución del número de miembros de la Asamblea General por estamentos, es el siguiente;

CLUBES	DEPORTISTAS	TECNICOS	JUECES	TOTAL
10	6	0	4	20

3.- CALENDARIO ELECTORAL.

El Calendario del proceso electoral es el siguiente:

FASE PRIMERA: CONVOCATORIA Y PROCLAMACION DEL CENSO ELECTORAL DEFINITIVO.

Fecha - año 2020	DIA: ACAECIMIENTO
L-24-agosto	- Día 1: Convocatoria del proceso electoral federativo.
M-25-agosto	- Día 2: Inicio del plazo para solicitar a la Comisión Electoral la inscripción en el Censo especial de voto por correo.
X-26-agosto	- Día 3: Fin del plazo para remitir anuncio de la convocatoria por vía electrónica a la Dirección General competente en materia de deporte.
V-28-agosto	- Día 5: Publicación de la convocatoria en las sedes de la F.A.MN., en las de sus delegaciones territoriales y en su página Web, así como en la página web de la Consejería competente en materia de Deporte.
S—29--agosto	- Día 6: Comienzo del plazo para presentación de impugnaciones contra la convocatoria, el censo, la distribución de personas miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral, ante la Comisión Electoral.
X-02--septiembre	- Día 10: Remisión por la Secretaria General del Deporte de certificación de exposición del anuncio de convocatoria en la web de la Consejería.
J-03-septiembre	- Día 11: Remisión por la Comisión Gestora a la Comisión Electoral de las certificaciones de publicación de la convocatoria, conforme al artículo 6.1 de la Orden de 11 de Marzo de 2.016.
J-03-septiembre	Día 11. Fin del plazo para remitir a la Dirección General competente en materia de deporte la convocatoria completa y la certificación de los días de publicación en la sede y web de la F.A.MN..
S-12-septiembre	- Día 20: Fin del plazo de presentación de impugnaciones señaladas en el apartado anterior correspondiente al día 6.
M-15-septiembre	- Día 23: Fin del plazo para resolver las impugnaciones presentadas, la proclamación del censo electoral definitivo, por parte de la Comisión Electoral y notificación personal a los interesados en los términos establecidos en la Orden de 11 de Marzo de 2.016.
X-16-septiembre	- Día 24: Publicación en el tablón de anuncios de la sede de la Comisión Electoral y en la página web de la F.A.MN. de las resoluciones recaídas respecto de las impugnaciones presentadas y de la proclamación del censo electoral definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 11, apartado 6, de la Orden de 11 de Marzo de 2.016.
	- Día 24: Remisión del censo electoral definitivo a la Dirección General competente en materia de deporte, en soporte informático apto para el tratamiento de textos y datos.
J-17-septiembre	- Día 25: Fin del plazo para solicitar a la Comisión electoral la inscripción en el Censo especial de voto por correo.
S-19-septiembre	- Día 27: Fin del plazo para que la Comisión Electoral remita el Censo especial de voto por correo a la Comisión Gestora y a la Dirección General competente en materia de Deporte.
M-22-septiembre	- Día 30: Fin del plazo para que la Comisión Gestora publique en la web de la F.A.MN. el Censo especial de voto por correo y para enviar los certificados acreditativos de inclusión en el Censo especial de voto por correo.

FASE SEGUNDA: ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENCIA

X-23-septiembre	Día 1 [el trigésimo día a contar desde el siguiente a la fecha de la convocatoria]: Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General de la F.A.MN.
X-23-septiembre	- Día 1: La F.A.MN. comunicará a las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Deporte, la fecha de la votación, las localidades y domicilios donde se ubicarán las Mesas Electorales, así como el número de un teléfono móvil para poder contactar en caso de necesidad.

M-29-septiembre	- Día 7: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.
D--04—octubre	- Día 12: Proclamación por la Comisión Electoral de la relación provisional de candidatos a la Asamblea General por cada circunscripción. Sorteo para la formación de las Mesas Electorales.
L-05-octubre	- Día 13: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General.
V-09-octubre	Día 17: Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General.
S-10-octubre	Día 20: Publicaciones de las resoluciones de la Comisión Electoral. Proclamación por la Comisión Electoral de la relación definitiva de candidaturas
D-11-octubre	Día 21: Inicio del plazo para la presentación ante la Comisión Electoral de las designaciones de personas interventores de las candidaturas.
X-14-octubre	Día 23: Fin del plazo para la puesta a disposición de las papeletas de voto para los electores que deseen ejercer su voto por correo, en los términos y condiciones expuestos en el artículo 18 de la Orden de 11 de Marzo de 2.016.
J-15-octubre	Día 24: Se inicia el plazo para ejercer el voto por correo.
V-16-octubre	Día 27: Fin del plazo para la presentación ante la Comisión Electoral de las designaciones de personas interventores de las candidaturas.
X-21-octubre	Día 31: Fin del plazo para ejercer el derecho de voto por correo.
J-22-octubre	Día 32: Finaliza el plazo para la entrega de credenciales y publicación en la página web de la F.A.MN. de la relación de personas interventores de las candidaturas.
M-27-octubre	Día 42: Votaciones a personas miembros de la Asamblea General y remisión de la documentación electoral a la Comisión Electoral.
V-30-octubre	Día 38: Publicación de los resultados provisionales. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral.
X-04-noviembre	Día 43: Finaliza el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones.
S--07-noviembre	Día 546 Finaliza el plazo para resolver las reclamaciones e impugnaciones por parte de la Comisión Electoral.
D-08-noviembre	Día 47 Publicación de las resoluciones dictadas frente a las reclamaciones e impugnaciones. Proclamación por la Comisión Electoral de los resultados definitivos de las votaciones y de las personas miembros de la Asamblea General. Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la F.A.MN.
J-12-noviembre	Día 51: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la F.A.MN..
D-15-noviembre	Día 54: Proclamación por la Comisión Electoral de la relación de candidatos a la Presidencia.
L-16-noviembre	Día 55: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.
J-19-noviembre	Día 59: Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.
D-22-noviembre	Día 62: Publicación por la Comisión Electoral de las resoluciones de las impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Presidencia. Proclamación de la relación definitiva de candidatos.
S-28-noviembre	Día 68: Celebración de la Asamblea General para la elección de Presidente o Presidenta de la F.A.MN.
L-30-noviembre	Día 70: Publicación de los resultados provisionales por la Comisión Electoral.
M-01-diciembre	Día 71: Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral.
V--04-diciembre	Día 74: Finaliza el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones.
X-09-diciembre	Día 79: Resolución de reclamaciones por la C.E.F. y en su caso, Proclamación del Presidente o Presidenta electo por la propia Comisión Electoral.

4.- COMISION ELECTORAL FEDERATIVA.

La composición de la Comisión Electoral Federativa es la siguiente:

TITULARES

D. JOSE LUIS CAÑADA LOPEZ Licenciado en Derecho.
D. FRANCISCO GARRIDO TUDELA Licenciado en Derecho.
D^a. MARIA MOTOS HENARES

SUPLENTES:

D^a. FRANCISCO REYES MINAGORRE. Licenciado en Derecho.
D. JAVIER LORENZO ARROYO PUYET
D. ADOLFO DURANTE PEREZ

Presidente -

Suplentes

Presidente -

Actuará como Secretario el vocal mas joven, y en su caso el Secretario de la Comisión Gestora y de la Federación andaluza de Motonáutica, como apoyo en la tramitación y remisión de la documentación, sin que en ningún momento este ultimo participe en las deliberaciones.

5.- PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DEL VOTO POR CORREO.

Para poder ejercer el voto por correo es condición imprescindible solicitar previamente su inclusión en el censo especial de voto por correo, para lo cual deberá realizarse en el formulario que se adjunta, y cuyo plazo de solicitud es del 25 de agosto al 17 de septiembre de 2.020.

El procedimiento del voto por correo se ejercerá de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Orden de 11 de Marzo de 2.016 por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas, cuyo tenor literal es el siguiente:

1. La persona electora que desee emitir su voto por correo deberá formular solicitud dirigida a la Comisión Electoral de la Federación interesando su inclusión en el censo especial de voto por correo, que integrará a las personas electoras que estando incluidos en el censo definitivo opten por tal modalidad de voto. Dicha solicitud deberá presentarse a partir del día siguiente al de la convocatoria de elecciones y hasta dos días después de la publicación del censo definitivo, cumplimentando el documento normalizado que se ajustará al anexo 2 de la Orden de 11 de Marzo de 2.016, y que se incluye igualmente en el presente Reglamento Electoral, debiendo acompañar fotocopia del DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor. Cuando la solicitud sea formulada por clubes y secciones deportivas que, ostentando la condición de persona electora, deseen emitir su voto por correo, deberá acreditarse ante la Comisión Electoral de la Federación la válida adopción del acuerdo por parte de los órganos de la entidad en cuestión. Asimismo, deberá identificarse claramente la identidad de la persona física designada para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, adjuntando fotocopia de su DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor.

Recibida por la Comisión Electoral la documentación referida en el apartado anterior, comprobará la inscripción de la persona solicitante en el censo definitivo, no admitiéndose la solicitud de voto por correo en caso de que la misma no se encuentre inscrita.

La Comisión Electoral elaborará el censo especial de voto por correo en los dos días hábiles posteriores al término del plazo para solicitar la inscripción en dicho censo, el cual comprenderá, como mínimo, un listado que incluya los nombres y apellidos de todas las solicitudes admitidas. En el mismo período, la Comisión Electoral remitirá el censo especial de voto por correo a la Comisión Gestora y a la Dirección General competente en materia de Deporte.

2. La Comisión Gestora, en el plazo de tres días hábiles desde su recepción, publicará en la página web federativa, sección <<Procesos electorales>>, el censo especial de voto por

correo y enviará en el mismo plazo, a las personas y entidades incluidas, el certificado acreditativo de su inclusión en el censo especial de voto por correo. La remisión de este certificado se realizará por cualquier medio que permita acreditar su recepción por la persona electora personalmente, resultando nula la entrega o notificación a persona distinta. A estos efectos, la federación podrá exigir a la persona electora la aportación de la dirección de una cuenta de correo electrónico personal, a la que podrá dirigirse la notificación del certificado, siempre que permita acreditar su recepción.

Para la emisión del voto por correo, la F.A.MN. pondrá a disposición del electorado, en los tres días siguientes al de la proclamación de la relación definitiva de las candidaturas o, en el caso de interrupción del proceso electoral, en la fecha que se establezca por la Comisión Electoral, el modelo oficial de papeleta de voto por correo descrito en el apartado 6 de este mismo artículo, así como del sobre de votación, tanto en las sedes federativas correspondientes, como en la página web de la federación, de la que podrá descargarse y utilizarse para el ejercicio del voto mediante esta modalidad.

3. El período de presentación del voto por correo será como mínimo de siete días, que comenzará el cuarto día siguiente al de la proclamación de la relación definitiva de las candidaturas y finalizará el quinto día anterior a la fecha de celebración de las votaciones. No serán admitidos los sobres presentados con fecha posterior, verificación que deberá efectuar la Mesa Electoral el día de la votación.

4. La persona electora que quiera ejercitar su voto por correo introducirá en un sobre que deberá expresar en su anverso, el nombre y apellidos del remitente, así como la federación, especialidad deportiva, en su caso y estamento por el que se vota y en su caso también, la mesa electoral, los siguientes documentos: el certificado acreditativo de inclusión en el censo especial de voto por correo expedido por la Comisión Gestora, fotocopia de su DNI, Pasaporte, Permiso de conducir o permiso de residencia en vigor, y el sobre de votación previamente cerrado (en cuyo anverso sólo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente) que contendrá una sola papeleta de voto, según modelo oficial suministrado por la federación. En el caso de clubes o secciones deportivas, se añadirá certificado expedido por el secretario del club o sección, acreditativo de la condición de presidente o de la persona que presenta el sobre, conforme a lo establecido en el apartado 1 de este mismo artículo.

Toda la documentación contemplada en el apartado anterior se introducirá a su vez en un sobre de mayor tamaño que los anteriores, en cuyo anverso y reverso se consignarán los siguientes datos:

Anverso:

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE (nombre correspondiente)

Apartado de Correos (número correspondiente)

Código Postal y Localidad:

ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MOTONAUTICA

Reverso:

Nombre y apellidos: (del remitente)

Modalidad o especialidad: (la correspondiente, en su caso)

Estamento de:

Circunscripción:

Mesa Electoral: (se consignará la correspondiente; en su caso)

5. El voto por correo podrá presentarse, a elección de la persona electora, en las Oficinas de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, mediante correo certificado, o en el Servicio de Deporte de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Deporte, en horario de nueve a trece horas, en punto. En este último caso, serán necesarias para recepcionar los sobres, la personación de la persona electora y la acreditación de su personalidad ante el personal funcionario habilitado para la recepción del voto por correo. El voto por correo en las Delegaciones Territoriales de la Consejería solo podrá presentarse en la Delegación correspondiente a la circunscripción de la persona electora, excepto en el caso de circunscripción única.

La Dirección General competente en materia de deporte, al recibo de la convocatoria electoral, remitirá a las federaciones el nombre de las Delegaciones Territoriales administrativas, el número de apartado de correos, el código postal y la localidad que deben

consignarse en el anverso de los sobres, para su publicación inmediata en la página web federativa. Dicha información será publicada igualmente con carácter permanente en la página web de la Consejería competente en materia de Deporte.

La federación comunicará a la Delegación Territorial administrativa correspondiente, el mismo día de inicio del proceso electoral para elegir a las personas miembros de la Asamblea General, la fecha de la votación, las localidades y domicilios donde se ubicarán las Mesas Electorales, así como el número de un teléfono móvil para poder contactar en caso de necesidad.

Las Delegaciones Territoriales administrativas custodiarán los votos hasta el día de la votación.

Los sobres con la documentación de voto por correo recibidos serán entregados el día de la votación, por personal de la Delegación Territorial administrativa, junto con una relación nominal de los mismos a la Mesa electoral correspondiente.

Serán nulos los sobres o paquetes que contengan la documentación de voto por correo de más de una persona electora. La recepción de un sobre con dos o más votos de diferentes electores comportará la nulidad de todos ellos.

6. En todo caso, la Mesa Electoral no admitirá y declarará nulos los sobres que:

a) Hayan sido presentados en Correos o en la Delegación Territorial fuera del período establecido para el voto por correo.

b) No hayan sido franqueados en Correos de manera certificada.

c) No contengan el certificado acreditativo de inclusión en el censo especial de voto por correo expedido por la Comisión Electoral.

d) Contengan documentación de voto por correo de más de una persona electora.

7. En todo caso, a efectos de facilitar el voto, la federación habilitará un modelo de papeleta que, encabezado con la denominación del estamento, contendrá el logotipo federativo, y el nombre y apellidos de los candidatos a la Asamblea General por dicho estamento. Asimismo, se pondrá a disposición del votante un sobre en el que solo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente.

8. Prevalecerá el voto presencial sobre el voto emitido por correo en caso de concurrencia de ambos.

6.- URL DE ENLACE INFORMATICO A LA ORDEN DE 11 DE MARZO DE 2.016.

http://www.juntadeandalucia.es/eboja/2016/52/BOJA16-052-00020-4641-01_00087233.pdf

7.- RELACION DE LAS DELEGACIONES TERRITORIALES ADMINISTRATIVAS CON LOS APARTADOS DE CORREOS EN LAS QUE SE PODRAN EMITIR EL VOTO POR CORREO EN LAS ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA F.A.MN. SEGUN SE ESTABLECE EN EL ARTICULO 21.5 DE LA ORDEN DE 11 DE MARZO DE 2.016.

Unidades Administrativas de la Consejería de Educación y Deporte

Avda. Aurora, 47. Edificio Servicios Múltiples, 29071-Málaga

Teléfono: 951 03 80 00 Fax: 951038075

Email: secdel.dpma.ced@juntadeandalucia.es

8.- MODELOS DE SOBRES

Anverso

SOBRE "A"

DELEGACION TERRITORIAL ADMINISTRATIVA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

APARTADO DE CORREOS, _____

Código Postal y Localidad: _____

ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACION ANDALUZA DE MOTONAUTICA

Reverso

SOBRE "A"

Nombre y apellidos: (del remitente) _____

Estamento de: (Clubes, Deportistas, Técnicos/Entrenadores o Jueces/Árbitros)

Mesa Electoral Única Federación Andaluza de Motonáutica

Anverso

SOBRE "B"

Nombre y apellidos del elector: _____

**ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACION
ANDALUZA DE MOTONAUTICA**

ESTAMENTO DE: _____

**MESA ELECTORAL UNICA DE LA FEDERACION ANDALUZA DE
MOTONAUTICA**

CONTIENE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Certificado acreditativo de inclusión en el censo especial de voto por correo.
- Fotocopia del DNI, pasaporte, permiso de conducir o permiso de residencia en vigor
- En el caso de clubes se añadirá certificado expedido por el secretario del club, acreditativo de la condición de presidente o de la persona que presenta el sobre (Artículo 18, punto 1, párrafo segundo del Reglamento Electoral Federativo y apartado 1 del artículo 21 de la Orden de 11 de Marzo de 2.016).
- Sobre de votación cerrado (modelo "C")

SOBRE "C"

**ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL
AÑO 2.020**

CIRCUNSCRIPCION UNICA

CONTIENE VOTO

ESTAMENTO DE: _____

